



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**2473** *EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO (E.A.T.I.M.) DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE GÉNERO, ANUALIDAD 2025.*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO (E.A.T.I.M.) DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE GÉNERO, ANUALIDAD 2025.

BDNS (Identif.): 825802

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/825802>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2025, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 2023-3402, de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), por el que se convocan subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito inferior al municipio (E.A.T.I.M.) de la provincia de Alicante para la elaboración y evaluación de Planes de Igualdad de Género, anualidad 2025.

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) que pertenezcan a la provincia de Alicante.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.



Segundo. Objeto:

Las entidades podrán solicitar subvención para la elaboración o evaluación final de un plan de igualdad de género, indicando además la modalidad escogida: plan de igualdad municipal dirigido a la ciudadanía (planes estratégicos) o plan de igualdad interno dirigido a la plantilla, conforme a lo dispuesto en la presente base.

De esta manera, podrán ser objeto de subvención los proyectos que tengan como finalidad:

Opción a). La elaboración del plan de igualdad de género.

Y ya sea por vez primera o se trate de un segundo o posterior plan. A efectos de esta convocatoria, podrán ser objeto de subvención los gastos destinados a los trabajos de elaboración del plan (redacción), del diagnóstico del plan o de ambos.

Opción b). La realización del informe final de evaluación del plan de igualdad en vigor.

A la terminación de su plazo de vigencia, la entidad habrá de realizar informe final de evaluación en el que se detalle el grado de cumplimiento y los resultados según las líneas estratégicas o acciones contempladas. A efectos de esta convocatoria, podrán ser objeto de subvención los gastos destinados a los trabajos de elaboración del informe de evaluación final del plan, cuyo periodo de vigencia ya hubiera concluido o estuviese a menos de medio año de finalizar.

Dentro de la opción escogida, la entidad habrá de determinar la modalidad a que se acoge:

Modalidad 1. Plan de igualdad municipal dirigido a la ciudadanía (planes estratégicos).

Esta modalidad hace referencia a los planes de igualdad de género, cuya población destinataria es la del ámbito territorial del municipio, y cuya finalidad es la de desarrollar y poner en marcha una política local de igualdad de género destinada a cambiar la realidad desigual entre mujeres y hombres existente dentro del municipio.

Modalidad 2. Plan de igualdad interno dirigido a la plantilla.

Esta modalidad hace referencia a los planes de igualdad de género destinados a la plantilla de la entidad y que, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deben desarrollar todas las administraciones públicas; y ello por estar obligadas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y tener que adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En el mismo sentido, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana dispone, en su disposición adicional decimotercera que "Los planes de igualdad efectiva contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el acceso al empleo público, la clasificación profesional, la



formación, la promoción, las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, el ejercicio corresponsable de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, entre otras materias”.

En este sentido, y en relación con el procedimiento a seguir, las materias, el contenido mínimo o la composición de las diferentes comisiones encargadas de su desarrollo, entre otros aspectos, habrá de ajustarse a lo establecido en la legislación vigente de aplicación y muy especialmente, al Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y a la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo.

Gastos objeto de subvención: ya sea en los proyectos de elaboración o de evaluación, los gastos a subvencionar, dentro de esta convocatoria, hacen referencia a los gastos del personal en relación con los trabajos del diagnóstico, de elaboración o de evaluación del plan, es decir, los honorarios por dichos trabajos, en caso de tratarse de un/a profesional externo/a a la entidad local, o el importe del salario correspondiente en función del tiempo empleado, en caso de tratarse de un/una profesional empleado/a pública de la entidad local solicitante. En ambos casos, ha de tratarse de un/a profesional que se encuentre en posesión de la titulación habilitante, es decir, la idónea, necesaria y suficiente que le capacite para el desempeño de los trabajos de elaboración y evaluación para la que se ha solicitado subvención.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005) y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto. Cuantía:

El importe estimado inicial destinado a esta convocatoria será de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL EUROS (137.000,00 euros), imputándose con cargo a la aplicación 23.2318.4620100, del Presupuesto para el ejercicio 2025, y ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio de 2025, fijándose la cuantía máxima adicional en la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (68.500,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas podrán alcanzar hasta el 100% del importe solicitado como subvención, siempre que no supere el límite de 3.000 euros que se ha establecido como importe máximo por ayuda. En este sentido, la dotación presupuestaria se distribuirá entre las



entidades solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria, en base a los criterios y fórmulas de valoración establecidas en la base undécima, siendo el importe máximo de las ayudas, de manera individualizada, de 3.000 euros por entidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Alicante, 07-04-2025

Directora Área de Acción y Promoción Social, Diputada de Bienestar Social e Igualdad y Secretaria General.